

## **DE LOS SENADORES ROSALINDA LÓPEZ HERNÁNDEZ Y JESÚS GARIBAY GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO CON RELACIÓN A LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LA C. AMÉRICA DEL VALLE RAMÍREZ**

La suscrita, Senador Rosalinda López Hernández, a nombre propio y del Senador Jesús Garibay García; integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXI Legislatura del H. Senado de la República, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 67 numeral 1 inciso b de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta Comisión Permanente, la siguiente: Proposición con Punto de Acuerdo con relación a la situación jurídica de la C. América del Valle Ramírez, al tenor de las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

El pasado 23 de junio, La ciudadana América del Valle Ramírez, activista política y líder del Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra, solicitó asilo en la embajada de la República Bolivariana de Venezuela en el Distrito Federal, por considerarse perseguida política. Motiva su petición, la orden de arresto que recae en su contra por los hechos de violencia que se registraron en el municipio de San Salvador Atenco en mayo de 2006.

En este tenor, es conveniente traer a la memoria algunos de los antecedentes de este gris episodio de nuestra historia moderna.

En el año 2001, el Ejecutivo Federal, cuya titularidad recaía en el Lic. Vicente Fox Quesada, expidió un decreto de expropiación sobre tierras ejidales del municipio de San Salvador Atenco y varias comunidades aledañas a la rivera del ex lago de Texcoco. La causa de utilidad pública que daba sostén jurídico a tal decreto fue la pretensión de construir un aeropuerto alterno al de la Ciudad de México.

No obstante, lo que contaba con un elemento jurídico adolecía del elemento social; el anuncio de la expropiación - que desconocía la propiedad originaria, la cultura y el pasado de los pueblos y comunidades afectados- tomó por sorpresa a los habitantes de esas tierras, quienes no tardaron en manifestar su abierta oposición y denunciar que sus opiniones no habían sido ya no consideradas, sino siquiera requeridas. Lo anterior fue causa suficiente para que los pobladores de la región se organizaran y constituyeran el Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra, cuyo objetivo inicial fue oponerse al citado decreto expropiatorio.

Así, pese a las constantes descalificaciones de los gobiernos federal y del Estado de México, el frente sumó apoyos rápidamente, contando con la solidaridad de distintos movimientos sociales y la simpatía de incontables ciudadanos mexicanos. De hecho, obtuvo una primer victoria cuando en 2004 se anunció la cancelación del proyecto de construcción del nuevo aeropuerto. Esto esperanzó a los integrantes del frente, quienes adoptaron otras causas sociales como parte de su lucha, que había sido siempre pacífica.

Lamentablemente, entre el tres y cuatro de mayo de 2006, el escenario se tornó trágico, pues en un incomprensible, arrebatado y represivo afán de demostrar poder, se efectuó un operativo en el que participaron cuando menos dos mil elementos de la Policía Federal Preventiva (cifra evidentemente desproporcionada). Las causas nunca se hicieron claras, lo que es cierto, es que había un delito a perseguir: estar en ese momento en aquel lugar y tres objetivos específicos: la detención de los líderes del Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra, Ignacio del Valle, América del Valle y Felipe Álvarez.

Ignacio del Valle y Felipe Álvarez fueron capturados y trasladados al Penal de Máxima Seguridad de Almoloya de Juárez, y hoy enfrentan sentencias de 112 años con seis meses y 67 años con seis meses, respectivamente, por los

delitos de secuestro equiparado. Casos similares enfrentan diez individuos más, por los mismos hechos.

América del Valle, logró evadirse de la justicia pero a un precio muy alto, cambió libertad por clandestinidad y desde ahí ha continuado señalando la injusticia que se sufrió en esos días, misma que hasta hoy la persigue. Cito sus palabras por considerarlas elocuentes para definir su situación “Estoy en un exilio forzoso, perseguida por mis ideas. Como no tengo posibilidades de pedir asilo en otro país, vivo en un exilio interno.”<sup>1</sup>

Como vemos, lo que las autoridades llamaron “el rescate de Atenco”, es conocido por diversos grupos sociales como “la masacre de Atenco”, dado el saldo rojo que dejó tan errado operativo: 290 heridos, dos ciudadanos muertos, sendas denuncias de violación por parte de las mujeres detenidas y doce personas sentenciadas con bases jurídicas más que endebles.

Sobre estos hechos, existen elementos contundentes que permiten afirmar que se violaron gravemente los derechos humanos y las garantías individuales de los habitantes de Atenco, sólo por citar algunos ejemplos tenemos la recomendación 038/2006 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Informe del Departamento de Estado de los Estados Unidos sobre Prácticas de Derechos Humanos en 2008, y el Dictamen de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que valora la Investigación Constitucional realizada por la Comisión designada en el expediente 3/2006 (caso Atenco).

Aquí, es conveniente hacer notar las similitudes que guarda el caso de Atenco, con el de Santiago Mexquititlán, Querétaro, donde en circunstancias prácticamente idénticas se detuvieron a las indígenas ñaño Jacinta Francisco Marcial, Alberta Alcántara y Teresa González, sobre quienes recayó después una sentencia por el mismo delito de Secuestro Equiparado. Recordemos que fue motivo de vergüenza nacional el reconocimiento de que se privó de tres años de su vida a las citadas indígenas, luego de que la Suprema Corte concluyera que no se encontraba probado que aquellas hubieren cometido los delitos que se les imputaron, por lo que los ministros ordenaron su absoluta e inmediata libertad, y la restitución de sus derechos políticos.

En este tenor, resulta positivo que la suprema Corte de Justicia de la Nación haya aceptado a su conocimiento un amparo que en caso de otorgarse, redundaría en la liberación de los doce trabajadores y campesinos que fueron detenidos en Atenco en mayo de 2006 y dejaría sin efectos la orden de aprehensión girada en contra de la C. América del Valle Ramírez. En este contexto, consideramos que el desistimiento de la acción penal, constituiría además de una muestra oportuna de voluntad política por parte del Ministerio Público Federal y del Estado de México, una oportunidad para desestimar cualquier duda de persecución política.

Recordemos la lección que nos dejó el llamado “caso Jacinta”, según el cual la legalidad sin legitimidad no puede ser calificada de justicia. Confiamos en que nuevamente, los ministros de nuestro más alto tribunal reivindicarán en sus derechos a ciudadanos injustamente procesados y hacemos votos por que el monopolio de la violencia que detenta el Estado, sea usado con probidad e imparcialidad.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta asamblea, el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, extiende un respetuoso exhorto a los Ministerios Públicos de la Federación y del Estado de México, a efecto de que resuelvan el desistimiento de la acción penal ejercida en contra de la C. América del Valle Ramírez, por los hechos ocurridos el 3 y 4 de mayo de 2006 en San Salvador Atenco, al estar acreditada la existencia de violaciones graves de garantías individuales y derechos fundamentales por parte de las autoridades policiacas que intervinieron en esos hechos y por existir temor fundado de que los procedimientos en su contra contienen elementos de represión política.

SEGUNDO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, solicita al Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Raúl Plascencia Villanueva, iniciar una investigación sobre la situación jurídica de la

C. América del Valle Ramírez en la que se analice si el ejercicio de la acción penal en su contra responde a elementos meramente jurídicos o se configura una persecución política.

Suscriben,

Senadora Rosalinda López Hernández

Senador Jesús Garibay García